

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº 00011001-017/10**

**MÉXICO
2010**



EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:00 HORAS** DEL DÍA **23 DE DICIEMBRE DE 2010**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN LA AVENIDA ARCOS DE BELÉN # 79, 2º PISO, ESQUINA CON AVENIDA BALDERAS COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06010 MÉXICO, D.F., SE CELEBRA EL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA Nº **00011001-017-10** PARA LA **ADQUISICIÓN ABIERTA DE VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, PARA EL PERSONAL DE APOYO ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

EL ING. IRENO ALEXIS BALLINAS RUÍZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, PRESIDE EL EVENTO Y EN NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AGRADECE LA PRESENCIA DE LOS PARTICIPANTES, DANDO INICIO AL ACTO.

LOS NOMBRES Y CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASISTEN A ESTE ACTO, SON LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: -----

“Por la Secretaría de Educación Pública”

NOMBRE	CARGO
ING. IRENO ALEXIS BALLINAS RUÍZ	DIRECTOR DE ADQUISICIONES.
LIC. ANTONIO ANDRADE PARISSI	SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES DE CONSUMO.
LIC. OSCAR BASTIDA LUNA	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
C. ALFREDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
NO SE PRESENTÓ	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
NO SE PRESENTÓ	REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ASIMISMO, SE CUENTA CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS CUYA RAZÓN SOCIAL SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: -----

“Por los Licitantes”

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	RAZÓN SOCIAL
C. GUILLERMO ANTONIO RINCÓN BENITEZ	SERVICIOS ESPECIALES IXORA, S.A. DE C.V.
C. JOSE RUBEN YEPEZ HIDALGO	UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V.
C. MAYRA DEL CASTILLO ROSAS	CAMISAS IMPALA, S.A. DE C.V.
C. ALFONSO GARCÍA CONTRERAS	PROTECTORES PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.
C. MARIO SANABRIA VALDEZ	TAB TEN, S.A. DE C.V.

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**

**MÉXICO
2010**



C. GERARDO PEÑA DE LEÓN	PEYPE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
C. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROJAS	SUMMIT-AM, S. DE R.L. DE C.V.
C. ARMANDO GASCA SAUCEDO	CRECE CON LA MODA, S.A. DE C.V.

POR SU IMPORTANCIA SE HACE CONSTAR QUE NO OBSTANTE QUE A TRAVÉS DE LOS OFICIOS NÚMEROS 712.2.20331/2010 Y 712.2.20337/2010, SE INVITÓ A PARTICIPAR A LOS EVENTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEP Y A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, ASIMISMO A ESTE ACTO MEDIANTE LOS OFICIOS 712.2.2/24564/2010 Y 712.2.2/24566/2010. NO ASISTIÓ NINGÚN REPRESENTANTE DE ESTOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.-----

EL INGENIERO IRENO ALEXIS BALLINAS RUIZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDE EL EVENTO Y AGRADECE LA PRESENCIA DE LOS PARTICIPANTES DANDO INICIO AL ACTO, PRESENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL PRESIDIO.-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 46 DE SU REGLAMENTO, ESTA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EMITE LO SIGUIENTE: -----

I.- LOS EVENTOS CORRESPONDIENTES A ESTE PROCEDIMIENTO SE CELEBRARON CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO DE ACTIVIDADES: -----

- EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2010, SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **00011001-017/10**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2010, SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES.
- CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE REALIZÓ EL EVENTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE 2010 SE LLEVO A CABO EL DIFERIMIENTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO.
- EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2010, SE LLEVO A CABO EL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO.
- CON FECHA 15 DE DICIEMBRE SE RECIBE POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEP LOS ACUERDOS 11/OIC/RS/2496/2010, 11/OIC/RS/2497/2010 Y 11/OIC/RS/2499/2010 EN DONDE DEJAN SIN EFECTOS LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO.
- EL DÍA 20 DE DICIEMBRE SE RECIBE EL DICTAMEN TÉCNICO DEL ÁREA REQUERENTE
- EL DÍA 23 DE DICIEMBRE SE LLEVA A CABO EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO.

EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE RECIBIERON LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN: -----

N°	RAZON SOCIAL
1	ARENALES TEXTIL, S.A. DE C.V.
2	MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.
3	MAYARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
4	PROTECTORES PLASTICOS, S.A. DE C.V.
5	PROTEZIONE TERRA, S.A. DE C.V.

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



6	UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V.
7	INTERNACIONAL DE CALZADO TEN-PAC, S.A. DE C.V.
8	PEYPE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
9	PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.
10	CRECE CON LA MODA, S.A. DE C.V.
11	SERVICIOS ESPECIALIZADOS IXORA, S.A. DE C.V.
12	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
13	TAB-TEN, S.A. DE C.V.
14	CAMISAS IMPALA, S.A. DE C.V.
15	SUMMIT AM, S. DE R.L. DE C.V.

II.- EVALUACIÓN

A CONTINUACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PRECEPTOS QUE SE DEBEN TENER POR REPRODUCIDOS E INSERTOS RESPECTO DE CADA UNO DE LOS LICITANTES, SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL OFICIO NÚMERO 224-4/2066/2010, QUE CONTIENE EL DICTAMEN TÉCNICO, SIGNADO POR EL LIC. OSCAR BASTIDA LUNA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 57 Y 62 DEL ACUERDO SECRETARIAL 397 POR EL QUE SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SE HACE MENCIÓN QUE DE ACUERDO AL OFICIO No. 224-4/2175/2010 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL SIGNADO POR EL LIC. OSCAR BASTIDA LUNA, EN EL CUAL INFORMA QUE LAS EMPRESAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PAGO O ENTREGA DE MUESTRAS Y/O CATÁLOGOS NO FUERON SOMETIDAS A LOS ANALISIS TÉCNICOS DE LABORATORIO DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA QUE NOS OCUPA, Y SE DESCRIBEN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

EMPRESA	MOTIVO
UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	NO ENTREGO MUESTRAS Y/O CATALOGOS.
INTERNACIONAL DE CALZADO TEN-PAC, S.A. DE C.V.	NO REALIZO EL PAGO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO.
MAYARD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO REALIZO EL PAGO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO.
MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.	NO ENTREGO MUESTRAS Y/O CATALOGOS.
ARENALES TEXTILES, S.A. DE C.V.	NO REALIZO EL PAGO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO.
FABRICA DE ROPA ESCUADRON 201, S.A. DE C.V.	NO REALIZO EL PAGO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **INTERNACIONAL DE CALZADO TEN-PAC, S.A. DE C.V.** QUEDA DESECHADA, TODA VEZ QUE POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA SANCIONADA POR ESTA SECRETARÍA.

1.- DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LOS LICITANTES, SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA Y SE PROCEDIÓ A SU EVALUACIÓN.

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº 00011001-017/10**



EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA

DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR LA CONVOCANTE, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: -----

RAZON SOCIAL	OBSERVACIONES
ARENALES TEXTIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
MANUFACTURAS EL VASCO, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
MAYARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
PROTECTORES PLASTICOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
PROTEZIONE TERRA, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
INTERNACIONAL DE CALZADO TEN-PAC, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
PEYPE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
CRECE CON LA MODA, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
SERVICIOS ESPECIALIZADOS IXORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
TAB-TEN, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
CAMISAS IMPALA, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA
SUMMIT AM, S. DE R.L. DE C.V.	CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA

2.- SE PROCEDIÓ A ANALIZAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, DERIVADO DE LO CUAL SE PRESENTAN LOS RESULTADOS SIGUIENTES: -----

RESULTADO TÉCNICO

DE ACUERDO AL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL RESUMEN DEL DICTAMEN TÉCNICO; EL DETALLADO FORMA PARTE DE ESTA ACTA COMO **ANEXO 1**; -----

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



SEP

LICITANTES	CAMISAS IMPALA, S.A. DE C.V.	SUMMIT-AM, S. DE R.L. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIAL ES COMANDO, S.A DE C.V.	TABTEN, S.A DE C.V.	SERVICIOS ESPECIALIZADOS IXORA, S.A. DE C.V.	CRECE CON LA MODA, S.A. DE C.V.	PROTECTORER S PLASTICOS, S.A. DE C.V.	PROTEZIONE TERRA, S.A. DE C.V.	PEYPE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.
PARTIDA 1 ROPA										
SUBPARTIDAS COTIZADAS	1,2,3,4,5,6,7, 16,18,21,22 Y 23	2,3,4,5,6,7,9,12,13 ,14,15,16,18,20,21 ,22,23 Y 24	1	1,2,3,4,5,6,7,8 ,9,10,11,12,13 ,14,15,16,17, 18,20,21,22, 23 Y 24	1,2,3,4,5,6,7,8 ,9,12,13,14,15 ,16,17,18,20, 21,22,23 Y 24	1,2,3,4,5,6,7, 9,11,13,14,15 ,16,18,21,23, 26 Y 27	-	-	-	-
SUBPARTIDAS QUE CUMPLEN ACREDITANDO FALLO TÉCNICO FAVORABLE	-	2,3,4,5,6,7,9,12,13 ,14,15,16,18,20,21 ,22,23 Y 24	1	1,2,3,4,5,6,7,8 ,9,10,11,12,13 ,14,15,16,17,1 8,20,21,22,23 Y 24	-	26 Y 27	-	-	-	-
SUBPARTIDAS QUE NO CUMPLEN, NO ACREDITANDO FALLO TÉCNICO FAVORABLE	1,2,3,4,5,6,7, 16,18,21,22 Y 23	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	1,2,3,4,5,6,7,8 ,9,12,13,14,15 ,16,17,18,20, 21,22,23 Y 24	1,2,3,4,5,6,7, 9,11,13,14,15 ,16,18,21 Y 23	-	-	-	-
PARTIDA 2 CALZADO										
SUBPARTIDAS COTIZADAS	-	1,2,3,6,9,10,11,12 Y 13	-	-	-	-	5	9,10,12 Y 13	-	-
SUBPARTIDAS QUE CUMPLEN ACREDITANDO FALLO TÉCNICO FAVORABLE	-	1,2,3,6,9,10,11,12 Y 13	-	-	-	-	5	9,10,12 Y 13	-	-
SUBPARTIDAS QUE NO CUMPLEN, NO ACREDITANDO FALLO TÉCNICO FAVORABLE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PARTIDA 3 EQUIPO DE SEGURIDAD										
SUBPARTIDAS COTIZADAS	-	2,4,5,6,7,8,9,10,11 ,13,14,15,16,17,18 ,19,21,22,23,24,25 ,26,27,28,29,31,32 ,33,34 Y 35	-	2,4,5,6,7,9,10, 11,12,13,14, 15,17,18,19, 20,21,22,23, 25,26,27,28, 29,31,32,33,3 4 Y 35	5 Y 7	-	1,2,4,9,17,22 ,23,25,26,29 Y 33	6,9,17, 18, 26 Y 27	2,5,6,9,12, 13,14,16,21 ,22 Y 35	1,2,4,6,7,9, 10,11,13,14, 16,17,18,21, 22,23,26,27, 29 Y 33
SUBPARTIDAS QUE CUMPLEN ACREDITANDO FALLO TÉCNICO FAVORABLE	-	2,4,5,6,7,8,9,13,14 ,15,16,17,18,19,21 ,22,24,25,26,27,28 ,29,32,33,34 Y 35	-	2,4,5,6,7,9,10, 11,12,14,15, 17,18,19,20, 21,22,23,25, 26,27,28,29, 32,33,34 Y 35	5	-	2,4,17,25,29 Y 33	17 Y 18	2,5,12 Y 21	2,4,17,18,21 ,29 Y 33
SUBPARTIDAS QUE NO CUMPLEN, NO ACREDITANDO FALLO TÉCNICO FAVORABLE	-	10,11,23 Y 31	-	13 Y 31	7	-	1,9,22,23 Y 26	6,9, 26 Y 27	6,9,13,14, 16,22,35,	1, 6,7,9,10,11, 13,14,16,22, 23,26 Y 27

III.- CON BASE EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 46 DE SU REGLAMENTO, SE EMITE EL SIGUIENTE: -----

RESULTADO ECONÓMICO

DERIVADO DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLIERON TÉCNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, SE ELABORÓ UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRECIOS OFERTADOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCESO Y DEL CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE:

FALLO

1.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación Pública Nacional Mixta 00011001-017/10

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



SOLVENTE MÁS BAJA, CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REUNIR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA **NÚMERO 00011001-017/10**, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN ABIERTA DE VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, PARA EL PERSONAL DE APOYO ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, AL LICITANTE QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

LICITANTE	PARTIDA	SUBPARTIDA	MONTO ADJUDICADO
TAB TEN, S.A. DE C.V.	1	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y 24	\$15'215,383.50
	3	10, 11, 12, 20 Y 23	
PROTECTORES PLASTICOS, S.A. DE C.V.	2	5	\$688,600.20
	3	4, 17, 29 Y 33	
PROTEZIONE TERRA, S.A. DE C.V.	2	9 Y 10	\$424,180.00
PEYPE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	3	2, 5 Y 12	\$28,567.50
SUMMIT-AM, S.A. DE C.V.	2	1, 2, 3, 6, 11, 12 Y 13	\$13'120,656.44
	3	7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 34 Y 35	
CRECE CON LA MODA, S.A. DE C.V.	1	26 Y 27	\$254,760.00
UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO SA DE CV	1	1	\$2'720,256.00

NOTA: LOS MONTOS PRESENTADOS CORRESPONDEN AL 100% DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

LOS LICITANTES ADJUDICADOS RATIFICAN SU PROPUESTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS QUE FUERON PRESENTADAS EN EL EVENTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES, ASIMISMO SE COMPROMETEN A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 64 DE SU REGLAMENTO.

LOS LICITANTES ADJUDICADOS PODRÁN PRESENTAR ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE LOS BIENES ADJUDICADOS DEL PRESENTE FALLO A MAS TARDAR EL PRÓXIMO LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 2010, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN LA AVENIDA ARCOS DE BELÉN # 79, 2° PISO, ESQUINA CON AVENIDA BALDERAS COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06010 MÉXICO, D.F., EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LOS LICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, NO OBSTANTE QUE SUS PROPOSICIONES RESULTARON **SOLVENTES**, NO FUERON GANADORES YA QUE SUS PRECIOS OFERTADOS FUERON SUPERIORES A LOS DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS:

LICITANTE	PARTIDA	SUBPARTIDA
-----------	---------	------------

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**

**MÉXICO
2010**



LICITANTE	PARTIDA	SUBPARTIDA
PROTECTORES PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.	3	2 Y 25
PROTEZIONE TERRA, S.A. DE C.V.	2	12, 13,
	3	17 Y 18
PEYPE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	3	21, 22 Y 35
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.	3	2, 4, 17, 18, 21, 29 Y 33
TAB TEN, S.A. DE C.V.	3	2, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34 Y 35
SUMMIT-AM, S.A. DE C.V.	1	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22 Y 23
	2	9 Y 10
	3	2, 4, 5, 6, 17, 29 Y 33

LAS PARTIDAS QUE SE DECLARAN **DESIERTAS** POR NO PRESENTAR PROPOSICIONES Y/O NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN BASES SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	SUBPARTIDA
1	19 Y 25
2	4, 7 Y 8
3	1, 3, 30 Y 31

SE CITA AL LICITANTE ADJUDICADO DE ESTA LICITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO, ES PRECISO SEÑALAR QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE CONTABILIZARÁ EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CABE PRECISAR QUE EN EL PRESENTE FALLO, LOS LICITANTES ADJUDICADOS SOLICITARON LA ENTREGA DE LAS TALLAS Y MEDIDAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS, LO CUAL NO FUE PROPORCIONADO DERIVADO DE QUE LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SE RETIRARON DEL EVENTO CON ANTICIPACIÓN.

POR ÚLTIMO SE SOLICITÓ AL LICITANTE GANADOR, LA ENTREGA DE UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DE IVA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN, TAL Y COMO SE ESTABLECIÓ EN EL PUNTO 3.1.1 DE LA CONVOCATORIA Y EL ARTÍCULO 48 Y 49 DE LA LEGISLACIÓN INVOCADA. ASIMISMO, EN ESTA **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** DENTRO DE UN PERIODO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO ENTREGARÁ EN LA **VENTANILLA** LA PÓLIZA DE FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32- D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE ESTA DIRECCIÓN, UBICADA EN ARCOS DE BELÉN NO. 79, 4° PISO, ESQUINA BALDERAS, COL. CENTRO, DEL CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, MÉXICO D.F. O A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA adquisiciones@sep.gob.mx PREVIO A LA FIRMA DEL PEDIDO, DOS COPIAS DEL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPRUEBE QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN PREVISTA EN LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010, FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (LA MANIPULACIÓN O FALSIFICACIÓN, SERÁ MOTIVO DE DENUNCIA Y TURNADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES). EL NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**

**MÉXICO
2010**



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA LICITACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ES CAUSAL PARA NO FORMALIZAR EL PEDIDO.

COPIA DE ESTA ACTA SERÁ FIJADA EN EL ESTRADO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADO EN EL 4º. PISO DE LA AVENIDA ARCOS DE BELÉN NO. 79, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER, EN SU CASO, COPIA DE LA MISMA. DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

LEÍDA LA PRESENTE Y NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 21:30 HRS. DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, SE DA POR CONCLUÍDO EL ACTO DE FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMARON EL PRESENTE DOCUMENTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS EN PRESENCIA DE QUIEN LO PRESIDÓ, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

SE HACE CONSTAR QUE PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, EN PRESENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARTICIPANTES EN ESTE ACTO, SE FIJARÁ COPIA DE LA MISMA EN EL TABLERO DE COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN ARCOS DE BELÉN No. 79, 4º PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06010, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES, ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA, DURANTE EL PERÍODO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA, ASIMISMO EL PRESENTE FALLO, PODRÁ CONSULTARSE EN LA PÁGINA ELECTRONICA www.comprasep.sep.gob.mx LO ANTERIOR SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

POR LA SECRETARÍA

Nombre	Firma
ING. IRENO ALEXIS BALLINAS RUIZ	
ANTONIO ANDRADE PARISSI	
LIC. OSCAR BASTIDA LUNA	Se Retiro
C. ALFREDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	Se Retiro

POR LAS EMPRESAS

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	RAZÓN SOCIAL	FIRMA
--------------------------	--------------	-------

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



SEP

C. GUILLERMO ANTONIO RINCÓN BENITEZ	SERVICIOS ESPECIALES IXORA, S.A. DE C.V.	<i>Se retiro</i>
C. JOSE RUBEN YEPEZ HIDALGO	UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V.	<i>[Signature]</i>
C. MAYRA DEL CASTILLO ROSAS	CAMISAS IMPALA, S.A. DE C.V.	<i>Se retiró</i>
C. ALFONSO GARCÍA CONTRERAS	PROTECTORES PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.	<i>[Signature]</i>
C. MARIO SANABRIA VALDEZ	TAB TEN, S.A. DE C.V.	<i>[Signature]</i>
C. GERARDO PEÑA DE LEÓN	PEYPE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	<i>Se retiró</i>
C. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROJAS	SUMMIT-AM, S. DE R.L. DE C.V.	<i>[Signature]</i>
C. ARMANDO GASCA SAUCEDO	CRECE CON LA MODA, S.A. DE C.V.	<i>[Signature]</i>

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 1

DICTAMEN TÉCNICO

Que se elabora en la ciudad de México D.F. el día 6 de Diciembre del año 2010 en las oficinas de la Dirección General de Personal, sito en la calle de Av. Dr. Río de la Loza No. 148 piso 8, Col. Doctores, con fundamento en lo dispuesto en los Arts. 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los numerales 4.10.3, 4.10.4 y 4.10.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, o de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 6.2.4, 7.1.3 y 7.1.4 de las bases de la Licitación Pública Nacional No.00011001-017/10, convocada para la adquisición de vestuario, calzado y equipo de protección; procediéndose a detallar los resultados específicos de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA 1 (ROPA) Y SUS SUBPARTIDAS

EL LICITANTE No. L1, CAMISAS IMPALA, S.A. DE C.V. presenta propuesta para participar en la subpartida No. 1,2,3,4,5,6,7,16,18,21,22 y 23

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 1, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 670 N, en la resistencia al rasgado en trama ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 16.95 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 28 hilos sobre centímetro; En la determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 58 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 17-5107TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 2, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 655 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 25.11 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 18 hilos sobre centímetro; en la densidad en trama ya que se requieren 19 hilos sobre centímetro +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 28 hilos sobre centímetro, determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 58 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



pantone ya que se requiere que fuera el numero 1106-01TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 3, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 664 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 25.87 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 30 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 60 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 1106-01TC y el valor obtenido es 18-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 4, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 651 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 24.49 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 29 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 58 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 1106-01TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 5, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 671 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 23.73 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 29

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº 00011001-017/10**



hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 60 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 1106-01TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 6, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 635 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 22.85 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 29 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 62 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 1106-01TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 7, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 633 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 21.72 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 29 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 55 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 17-5107TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 16, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 654 N, en la resistencia al rasgado en

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 21.72 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 29 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 58 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 17-5107TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 18, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 633 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 21.72 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 29 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 55 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 17-5107TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 21, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 22.98 N, en la resistencia al rasgado en trama ya que se requiere 62 N mínimo y el resultado es de 17.71 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 29 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 56 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 17-5107TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 22, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº 00011001-017/10**



de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 617 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 21.72 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 29 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 56 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 17-5107TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 23, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 655 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 24.23 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 29 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 58 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 17-5107TC y el valor obtenido es 16-1108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

EL LICITANTE No. L5, SUMMIT-AM, S. DE RL DE C.V. Presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 2,3,4,5,6,7,9,12,13,14,15,16,18,20,21,22, 23 y 24

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 2,3,4,5,6,7,9,12,13,14,15,16,18,20,21,22 23 y 24. Toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas, por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

EL LICITANTE NO. L7, UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V. Presenta propuesta para participar en la subpartida No. 1.

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 1, toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas, por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

EL LICITANTE NO. L8 TABTEN, S.A. DE C.V. presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 1,2,3,4,5,6,7,8, 9,10,11,12,13,14,15,16,17,18, 20,21,22,23 Y 24.

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y 24, toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

EL LICITANTE No. L12, SERVICIOS ESPECIALIZADOS XOPA Y/O GUILLERMO RINCON, presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 1, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que en el concepto de espalda de la prenda se requería una abertura trasera de 19cm +/- 1cm y la muestra presentada registra una abertura de 17.7cm, así como también por que las dos aberturas laterales del mismo concepto debían de ser de 15cm +/- 1cm de largo y la muestra presentada tiene 17cm de largo; el concepto de costuras ya que se solicita que sea con dobladillo inferior con maquina recta o sencilla de 3/4 de pulgada y la muestra presentada es de 1", y finalmente por que se solicita con etiqueta de composición y cuidado de la prenda así como la talla y la muestra solo cuenta con etiqueta de la talla, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 2,4,5,12,13,14 y 15 toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en la masa de la tela ya que se solicito un valor de 300 g/m2 +/- 3% y el resultado reportado es de 222.65 g/m2; en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 506 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 23.86 N; en la resistencia a la tracción en trama ya que se requiere un valor de 335 N mínimo y el obtenido es de 239 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 44 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 29 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 3/1s; Valores y elementos que

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 3,7,16 y 18 toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la masa de la tela ya que se solicito un valor de 300 g/m2 +/- 3% y el resultado reportado es de 197.75 g/m2; en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se requieren 680 N mínimo y lo reportado por el laboratorio es de 371 N, en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 21.35 N; en la resistencia a la tracción en trama ya que se requiere un valor de 335 N mínimo y el obtenido es de 284 N, en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 37 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 29 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 2/1s; y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 17-5722TC y el valor obtenido es 18-0108TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 8 toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la masa de la tela ya que se solicito un valor de 300 g/m2 +/- 3% y el resultado reportado es de 230.19 g/m2; en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 25.99 N; en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 46 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en trama ya que se requiere un valor de 53 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 33 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 3/1s; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la tela de la subpartida 9 toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la identificación y contenido de fibras ya que se pide un valor de 95% lana +/- 3% y 5% poliéster +/- 3% y los valores obtenidos son de 81.68% de lana y 18.32 de poliéster; en la resistencia a la tracción en urdimbre ya que se piden 418 N +/- 3% y el valor obtenido es de 335 N; en la masa de la tela ya que se solicito un valor de 466 g/m2 +/- 3% y el

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



resultado reportado es de 353.35 g/m²; en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 24 N +/- 3% y el resultado reportado es de 19.21 N; en la densidad en urdimbre ya que se requieren 11 hilos sobre centímetro +/- un hilo sobre centímetro y el resultado reportado es de 14 hilos sobre centímetro; y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 19-3920TC y el valor obtenido es 19-3925TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 17 toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la masa de la tela ya que se solicito un valor de 300 g/m² +/- 3% y el resultado reportado es de 242.09 g/m²; en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 50.86 N; en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 23 hilos sobre centímetro; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 56 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga tafetán 1/1; y en el código pantone ya que se requiere que fuera el numero 19-3920TC y el valor obtenido es 19-4024TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 6, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que en la parte del delantero de la camisa, se requería una presilla de 2 cm de largo y la presentada es de 3 cm, así como también el primer ojal que va del escote hacia abajo, se requería que tuviera 11 cm y la muestra presenta tiene 10.5 cm. En la parte del delantero izquierdo se requería una línea botonera de 2 cm de ancho y la muestra presentada tiene una línea botonera de 3 cm de ancho, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 20, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que el pantalón en la parte del tiro en el frente debería contar con pinzas traseras y la muestra presentada viene sin las mencionadas pinzas así mismo porque la parte interior del cierre debería estar unido junto con la pretina y la muestra presentada no la trae, de igual nforma se requería que la prenda contara con etiquetas de

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



composición de tela, tales como talla y la muestra viene sin etiqueta., valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 21, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que las pinzas traseras con bolsa tipo cartera en el lado izquierdo se requería que tuvieran 9cm de profundidad y la muestra presentada tiene 11cm de profundidad, así mismo por que se requería que la prenda contara con la etiqueta de composición de tela y de talla y la muestra presentada viene sin dicha etiqueta, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 24, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que la pretina debía ser de una sola pieza con un ancho de 4.3cm con una tolerancia de +/- 0.5cm y la muestra presentada tiene un ancho 4.4cm así mismo se requería que dicha pretina contará con costuras de cadeneta y la muestra presentada viene sin dichas costuras y finalmente por que la prenda debería contar con etiqueta de composición y la muestra viene sin dicha etiqueta, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

En las subpartidas 22 y 23 donde el licitante presento muestra y no pago pruebas de laboratorio, no acredita fallo técnico favorable, por lo que su propuesta no pudo ser evaluada por el laboratorio externo (Profeco) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), conforme a lo solicitado en bases y a lo precisado en la junta de aclaraciones de este evento licitatorio; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

EL LICITANTE No. L13, CRECE CON LA MODA, S.A. DE C.V. Presenta propuesta para participar en la subpartidas No. **1,2,3,4,5,6,7,9,11,13,14,15,16,18,21,23,26 y 27**

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 26 y 27 toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas, por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 1, 3, 7 y 18 toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la masa de la tela ya que se solicitó un valor de 300 g/m² +/- 3% y el resultado reportado es de 316.30 g/m²; en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 31.52 N; en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 46 hilos sobre centímetro; en la resistencia en rasgado en trama ya que se solicitó 62 N mínimo y el resultado obtenido es 23.98 N; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 42 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 3/2s; y en el código pantone ya que se requiere que fuera el número 17-5107TC y el valor obtenido es 18-1112TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 2 toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 62 N mínimo y el resultado reportado es de 37.04 N; en la densidad en urdimbre ya que se requieren 49 hilos sobre centímetro +/- dos hilos y el resultado reportado es de 54 hilos sobre centímetro; en la resistencia en rasgado en trama ya que se solicitó 62 N mínimo y el resultado obtenido es 35.54 N; determinación de la densidad lineal en urdimbre ya que se requiere un valor de 34 tex +/- 2 hilos y el resultado obtenido es de 29 tex; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga satinada 4/1z y el resultado obtenido es sarga 3/1s; y en el código pantone ya que se requiere que fuera el número 17-5107TC y el valor obtenido es 11-0601TC; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 9 toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la masa de la tela ya que se solicitó un valor de 466 g/m² +/- 3% y el resultado reportado es de 308.141 g/m²; en la resistencia al rasgado en urdimbre ya que se requieren 24 N +/- 3% mínimo y el resultado reportado es de 17.45 N; en la densidad en urdimbre ya que se requieren 11 hilos sobre centímetro +/- un hilo sobre centímetro y el resultado reportado es de

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



13 hilos sobre centímetro; en la resistencia en rasgado en trama ya que se solicito 9 hilos sobre centímetro +/- un hilo sobre centímetro y el resultado obtenido es 11 hilos sobre centímetro; en el tipo de ligamento ya que se requiere sarga 2/1 y el resultado obtenido es sarga tafetán 1/1; Valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 4, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que en el delantero izquierdo la línea botonera se requería de 4.5cm de ancho y la muestra presentada es de 4.7cm, también los botones requeridos se requerían del numero 30 y el presentado es del numero 36, así mismo en la espalda la unión del delantero con el trasero se hace con overlock de 5 hilos y la muestra presentada es de 3 hilos, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 5, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que en el delantero de la camisa se requiere que el primer ojal va del escote hacia abajo a 11cm y la muestra presentada va en el pie del cuello hacia abajo a 9cm, también se requería que llevara una presilla tubular y la muestra presentada no lleva dicha presilla, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 6, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que el delantero se solicita con presilla tubular de 6mm y la muestra presentada no lleva dicha presilla, también se requería botones alineados, solo el botón de la presilla deberá colocarse en la misma y la muestra presentada no cuenta con dicho botón de igual forma en la espalda se requería de un tablón al centro de 2.5cm de ancho y la muestra presentada presenta pliegues a los costados y por ultimo la manga debería de ser de una pieza con tabilla y bebedero y la muestra presentada tiene tabilla y aletilla, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº 00011001-017/10**



arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 13, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que la filipina debería de contar con solapa que forma cuello sport y la muestra presentada no tiene dicha solapa, también se requiere corte frances y la muestra presentada tiene corte princesa también la bolsa de la filipina se requiere con un bias y la muestra presentada no tiene dicho bias, de igual forma se requiere costura recta de 10 puntadas por pulgada como mínimo y la muestra presentada tiene 8 puntadas por pulgada, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 14, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que la filipina debería de contar con solapa que forma cuello sport y la muestra presentada no tiene dicha solapa, también se requiere corte frances y la muestra presentada tiene corte princesa también la bolsa de la filipina se requiere con un bias y la muestra presentada no tiene dicho bias, de igual forma se requiere costura recta de 10 puntadas por pulgada como mínimo y la muestra presentada tiene 8 puntadas por pulgada, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 15, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que la filipina debería de contar con solapa que forma cuello sport y la muestra presentada no tiene dicha solapa, también se requiere corte frances y la muestra presentada tiene corte princesa, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 16, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que la filipina

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº 00011001-017/10**



SEP

debería de contar con solapa que forma cuello sport y la muestra presentada no tiene dicha solapa, también se requiere corte frances y la muestra presentada es sin corte frances de igual forma se requiere costura recta de 10 puntadas por pulgada como mínimo y la muestra presentada tiene 9 puntadas por pulgada, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 21, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que se requirió con cierre reforzado de plástico y la muestra presentada tiene cierre reforzado metálico, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 23, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que se requirió que el pantalón contara con entretela fusionada en su interior y la muestra presentada es sin entretela, también se requirió ojal de botella y botón de 22 líneas y la muestra presenta ojal recto y botón de 24 líneas de igual forma se requirió presilla en los extremos de la abertura de la bolsa y la muestra no presenta dichas presillas, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para esta subpartida no resulta solvente y por tanto no acredita fallo Técnico favorable.

En la subpartida 11 donde el licitante presento muestra y no pago pruebas de laboratorio, no acredita fallo técnico favorable, por lo que su propuesta no pudo ser evaluada por el laboratorio externo (Profeco) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), conforme a lo solicitado en bases y a lo precisado en la junta de aclaraciones de este evento licitatorio; por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



PARTIDA 2 (CALZADO) Y SUS SUBPARTIDAS

EL LICITANTE NO. L3 PROTECTORES PLASTICOS, S.A. de C.V. presenta propuesta para participar en la subpartida No. 5.

Acredita fallo técnico favorable en la subpartida 5, toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

EL LICITANTE NO. L5 SUMMIT-AM, S DE RL DE C.V. Presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 1, 2, 3, 6, 9, 10, 11,12 Y 13.

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 1,2,3,6,9,10,11,12 Y 13., toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

EL LICITANTE NO. L9 PROTEZIONE TERRA, S.A. DE C.V. Presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 9, 10,12 Y 13

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 9,10,12 Y 13, toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

PARTIDA 3 (EQUIPO DE SEGURIDAD) Y SUS SUBPARTIDAS

EL LICITANTE NO. L3 PROTECTORES PLASTICOS, S.A. DE C.V. Presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 1, 2, 4, 9, 17, 22, 23, 25, 26, 29 y 33.

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 2, 4, 17, 25, 29 y 33., toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 1, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: que se requería que el cuero de la baqueta tenía que ser de 4mm mínimo y el obtenido es de 3.91mm, y también porque el cuero de los compartimentos debería de tener un mínimo de 3.5mm de espesor y el obtenido es de 3.18mm, tampoco cumple en lo que se refiere en la unión de los compartimentos con la base de la carcasa ya que deberían de venir costurados cada uno y el resultado es que los compartimentos están unidos mediante remaches, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 9, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: el espesor mínimo de la faja ya que se requiere que sea de un mínimo de 4mm y el resultado obtenido es de un espesor de 3.68mm, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 22, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda toda vez que se requería fuera realizado en tela 100% poliéster tejido circular y los valores obtenidos es que esta realizado en tejido de calada, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 23, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción ya que se requería que los lentes fueran hechos con patillas de nilón moldeadas y ajustables y los resultados obtenidos es que esta realizado con patillas de polietileno, así mismo por que se requería que fueran hechos de policarbonato transparente y la muestra presentada era de policarbonato en color amarillo, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº 00011001-017/10**



Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 26, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: lo que se refiere a los elementos de construcción ya que se requería que fuera con doble arnés de sujeción a la cabeza y la muestra presentada es con doble arnés y suspensión en el arnés superior para la sujeción a la cabeza, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

EL LICITANTE NO. L4 PEYPE DE MEXICO, S.A. DE C.V. presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 2, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 16, 21, 22 y 35.

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 2, 5, 12 y 21, toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 6, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda ya que se requiere con tiras elásticas para sujetarse a la cabeza con doble ajustador metálico y la muestra presentada cuenta con solo un ajustador metálico, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 9, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda ya que se requiere una faja de cuero con espesor de 4mm mínimo de ancho y el presentado es de 3.56mm, también por que el espesor requerido en la parte lumbar es requerido de 12cm mínimo y el presentado es de 10cm y adicionalmente por que la hebilla de la paleta protectora no está costurada, esto por lo que respecta a la muestra uno, por lo que respecta a la muestra dos tampoco cumple con el espesor ya que es de 3.75mm de ancho y de 10.4cm de ancho en la parte lumbar y tampoco la hebilla esta costurada, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº 00011001-017/10**



de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 13, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la identificación y contenido de fibras del hilo de la unión ya que se requiere que sea en algodón 100% y la muestra presentada es de poliéster, tampoco en la identificación y contenido de fibras del hilo del refuerzo de la palma ya que se requería que fuera de aramida 100% y la muestra presentada es de poliéster y en el título del hilo de unión (calibre) ya que se requería que tuviera de 16 a 18 con cuatro cabos y el presentado es de 16 con dos cabos, el cocido debería de ser realizado con hilo con un espesor de 2 a 2.2 mm y el de la muestra cuenta con un espesor de 1.59mm, y finalmente porque el largo de la manga debe de ser de 90mm de carnaza con un espesor de 2.0 a 2.2mm y la muestra presentada es de 76mm de carnaza con un espesor de 1.51mm, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 14, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la identificación y contenido de fibras del hilo de la unión ya que se requiere que sea en algodón 100% y la muestra presentada es de poliéster, tampoco en la identificación y contenido de fibras del hilo del refuerzo de la palma ya que se requería que fuera de aramida 100%, el cocido debería de ser realizado con hilo con un espesor de 2 a 2.2 mm y el de la muestra cuenta con un espesor de 1.87mm, y finalmente porque el largo de la manga debe de ser de 90mm de carnaza con un espesor de 2.0 a 2.2mm y la muestra presentada es de 140mm de carnaza con un espesor de 1.25mm, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 16, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción ya que se requiere que el guante de piel tuviera un espesor de 1.3 a 1.5mm y la muestra presentada es de 1.07mm, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 22, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: la confección de la prenda ya que se solicitaba una cierra de cinco broches de metal inoxidable con un largo de 110cm y la muestra presentada cuenta con una cierra con cuatro broches de plástico y un largo de 106cm, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 35, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: que la muestra presentada tiene como país de origen los Estados Unidos y se requiere que sea de fabricación nacional, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

EL LICITANTE NO. L5 SUMMIT-AM, S. DE RL DE C.V. presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 2,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,15,16,17,18,19,21,22,23,24,25,26,27,28,29,31,32,33,34 y 35.

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34 y 35, toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 10, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción toda vez que se requería que la prenda tuviera un ancho de 23cm +/- 1cm en su parte lumbar y la muestra presentada solo tiene 21cm de ancho, también porque la faja tenía que presentar una cinta de vertical de polipropileno con tres franjas entre tejidas en color rojo y la muestra presentada cuenta con cuatro franjas en color gris, finalmente por que la muestra se requería con bies de cinta de polipropileno y la muestra presentada no tiene este elemento de construcción, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 11, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción toda vez que se requería que la prenda tuviera un ancho de 23cm +/- 1cm en su parte lumbar y la muestra presentada solo tiene 21cm de ancho, también porque la faja tenía que presentar una cinta de vertical de polipropileno con tres franjas entre tejidas en color rojo y la muestra presentada cuenta con cuatro franjas en color gris, y finalmente por que la muestra se requería con bies de cinta de polipropileno y la muestra presentada no tiene este elemento de construcción, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 23, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción e la prenda ya que se requería que fuera de policarbonato transparente y la muestra presentada es de policarbonato color humo, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 31, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción e la prenda ya que se requería que fueran fabricados en piel color negro y la muestra presentada es de color vino, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

EL LICITANTE NO. L8 TABTEN, S.A. DE C.V. presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 2,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,17,18,19,20,21,22,23,25,26,27,28,29,31,32,33,34 y 35.

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34 y 35 toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 13, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda se requiere que los guantes sean fabricados en carnaza y la muestra presentada son fabricados en piel de flor entera de ganado vacuno, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 31, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda se requería que fueran fabricadas en piel de color negro y la muestra presentada es de color vino, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

EL LICITANTE NO. L9 PROTEZIONE TERRA, S.A. DE C.V. presenta propuesta para participar en la subpartidas No. 6, 9, 17, 18, 26 y 27,

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 17 y 18, toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 6, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda ya que se requería en tela tipo pellón y la muestra está fabricada en polipropileno, y también porque la prenda se requería con doble ajustador metálico y la muestra presentada no tiene el doble ajustador metálico, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 9, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda se requería que la faja de cuero contara con un espesor mínimo de 4mm y la muestra presentada cuenta con un espesor de 3.45mm, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 26, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, porque la muestra presentada se requiere que cuente con cartuchos para vapores orgánicos y gases ácidos y la muestra no indica que sea para gases ácidos y también porque la misma presenta suspensión en el arnés superior para la sujeción a la cabeza y se requería que contara con doble arnés de sujeción a la cabeza, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 27, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, toda vez que se requería que la muestra contara con doble ajustador metálico y la muestra solo cuenta con un ajustador metálico ya que no presenta uno en la parte intermedia de la mascarilla es decir, entre el forro y parte superior, solo en la parte exterior de la mascarilla, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

EL LICITANTE NO. L10 PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 1,2,4,6,7,9,10,11,13,14,16,17,18,21,22,23,26,27,29 y 33.

Acredita fallo técnico favorable en las subpartidas 2, 4, 17, 18, 21, 29 y 33, toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº 00011001-017/10**



dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 1, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, toda vez que se solicito porta herramientas con seis compartimientos y la muestra fue presentada con cinco compartimientos, así mismo la unión de los compartimiento se solicito costurados cada uno en el contorno con tres costuras rectas a lo ancho y largo de la misma con hilo de poliéster y fue presentada con remaches metálicos, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 6, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, ya que se solicito con doble ajustador metálico y la muestra presentada es sin ajustador, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 7, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, se solicito puños de plástico de 26cm mínimo de largo y la muestra presentada es de 25cm de largo, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 9, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, se solicito paleta protectora para hebilla la cual deberá estar costurada y remachada y la muestra presentada no presento remaches, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 10, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, se solicitó con cuatro pares de varillas verticales y la muestra fue presentada con cuatro placas (no pares), y también las varillas se solicitaron forradas con tela de polipropileno y la muestra presenta tela plastificada, y finalmente se solicitó una cinta vertical de polipropileno con tres franjas entre tejidas color rojo y la muestra fue presentada con tela plastificada en color naranja, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 11, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, se solicitó con cuatro pares de varillas verticales y la muestra fue presentada con cuatro placas (no pares), y también las varillas se solicitaron forradas con tela de polipropileno y la muestra presenta tela plastificada, y finalmente se solicitó una cinta vertical de polipropileno con tres franjas entre tejidas color rojo y la muestra fue presentada con tela plastificada en color naranja, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 13, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, se solicitó cocido con hilo de algodón 100% calibre 16 a 18 con 4 cabo, con un espesor de 2 a 2.2mm y presenta espesor de 1.85mm, el dorso con un espesor de 1.8 a 2.0mm en una sola pieza y presenta espesor de 1.58mm de varias piezas, cocido con hilo aramida 100% color amarillo y presenta hilo poliéster 100% color blanco, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 14, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, se solicitó cocido con hilo de algodón 100% calibre 16 a 18 con 4 cabo, con un espesor de 2 a 2.2mm y presenta

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



espesor de 1.83mm, el dorso con un espesor de 1.8 a 2.0mm en una sola pieza y presenta espesor de 1.39mm de varias piezas, cocido con hilo aramida 100% color amarillo y presenta hilo poliéster 100% color blanco, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 16, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, se solicito espesor de 1.3 a 1.5mm, y la muestra fue presentada con un espesor de 1.27mm, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 22, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los valores de numero de hilos por unidad de longitud en columnas, se solicitaron 20 a 27 hilos sobre centímetro y el resultado reportado es de 18 hilos sobre centímetro, el numero de hilos por unidad de longitud en pasadas se solicitaron de 13 a 18 hilos sobre centímetro y el resultado reportado es de 22 hilos sobre centímetro, y finalmente se solicito cierra con cinco broches de metal inoxidable largo de 110cm y la muestra presentada es de cinco broches de plástico y un largo de 104.5cm, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 23, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, se solicito policarbonato transparente y la muestra fue presentada en policarbonato color amarillo, con patillas de nilón moldeadas y ajustables y la muestra presenta patillas no ajustables, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

**ACTA DE LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO
Y FALLO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
N° 00011001-017/10**



No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 26, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, porque la muestra presentada se requiere que cuente con cartuchos para vapores orgánicos y gases ácidos y la muestra no indica que sea para gases ácidos y también porque la misma presenta suspensión en el arnés superior para la sujeción a la cabeza y se requería que contara con doble arnés de sujeción a la cabeza, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la Subpartida 27, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: los elementos de construcción de la prenda, toda vez que se requería que la muestra contara con doble ajustador metálico y la muestra solo cuenta con un ajustador metálico ya que no presenta uno en la parte intermedia de la mascarilla es decir, entre el forro y parte superior, solo en la parte exterior de la mascarilla, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.

EL LICITANTE NO. L12 SERVICIOS ESPECIALIZADOS XOPA Y/O GUILLERMO RINCÓN. Presenta propuesta para participar en las subpartidas No. 5 y 7.

Acredita fallo técnico favorable en las subpartida 5, toda vez que de la revisión documental de su propuesta técnica, se constató que cumple con las especificaciones solicitadas en bases, así como también porque los resultados obtenidos en las pruebas realizadas por el laboratorio externo (PROFECO) acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, se encuentran dentro de los rangos y especificaciones solicitadas en las mismas por lo anterior en estas subpartidas acredita fallo técnico favorable.

No acredita fallo técnico favorable en la subpartida 7, toda vez que en los valores obtenidos en la hoja de resultados realizada por el laboratorio externo (PROFECO), acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, no cumple específicamente en: en lo que respecta a la confección de la prenda, toda vez que se requería que la prenda tuviera 26cm como mínimo de largo con ajustador y con broches de plástico y la prenda presentada es de 22.2cm de largo sin ajustador y sin broches de plástico, valores y elementos que quedan fuera de los rangos y especificaciones solicitados en bases por lo anterior y con fundamento en lo señalado en el Art. 29 frac. V y 36 párrafo II de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el numeral 4.10.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y los puntos 7.1.3, 10.1.1 y 10.1.10 de las bases de Licitación, su propuesta para estas subpartidas no resultan solvente y por tanto no acreditan fallo Técnico favorable.